



Resolución Directoral

N° 00446-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 30 de septiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 590-2021-ENSFJMA-DG-DA de fecha 28 de septiembre de la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 022-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 20 de enero de 2021, se aprueba el Calendario Académico 2021 para los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el cual ha sido modificado con las Resoluciones Directorales N° 043 y 074-ENSFJMA-DG-SG;

Que, con Resolución Directoral N° 389-2021-ENSFJMA/DG-SG, se modifica el Calendario Académico 2021 para la Carrera de Educación Artística (Modalidad Especial de Ingreso y Estudios) y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de los Programas Autofinanciados;

Que, con Resolución N° 0086-2010-ANR declara que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas ha organizado los respectivos planes de estudios de las siguientes carreras; en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29292 y en aplicación de la Ley Universitaria N° 23733, quedando en consecuencia aprobado:

- (...)
- Carrera de Educación Artística en Folklore, mención Danza
 - Carrera de Educación Artística en Folklore, mención Música

Que, el contenido de la malla curricular referido a la Carrera de Educación Artística bajo la Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, contempla cursos que en la programación de

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0014531

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 44A742



respectivos ciclos académicos no se encuentra asignada, debido a la naturaleza del desarrollo de dicho programa académico, motivo por el cual, sus estudiantes se ven en la necesidad de solicitar la matrícula por cursos según correspondiera en el programa regular;

Que, los estudiantes interesados requieren regularizar su situación académica, recuperando los cursos que no llevaron y/o fueron desaprobados, sin embargo, dentro de la programación del PAEA-MEIE no se encuentra proyectado;

Que, con Informe N° 79-2021-ENSFJMA/DG-DA-SA, la Secretaría Académica recomienda autorizar la matrícula por cursos en el programa regular de estudios para el Semestre Académico 2021-II a la estudiante Sara Antonia Montesinos Requena del Programa Académico de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso PAEA-MEIE, teniendo en cuenta que, teniendo en cuenta que dichos estudiantes cuentan con los cursos pre-requisitos aprobados respectivamente, los cursos solicitados y registrados en su malla curricular no se encuentran programados a desarrollarse en el Semestre Académico 2021-II y el reporte económico es favorable para cada interesado;

Que, con documento del Visto, el Director Académico, informa sobre la procedencia de la matrícula por cursos en el programa regular, a la estudiante Sara Antonia Montesinos Requena del Programa Académico de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso, PAEA-MEIE, teniendo en cuenta las apreciaciones detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral;

Que, con Memorandum N° 1531-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 29 de septiembre de 2021, la Dirección General autoriza expedir la Resolución Directoral aprobando, a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral, la matrícula por cursos en el programa regular de estudios a la estudiante Sara Antonia Montesinos Requena del Programa Académico de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso, PAEA-MEIE;

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Secretario General, y;

De conformidad con el artículo 27 del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 294-2020-ENSFJMA-DG-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR con fecha anticipada, al 01 de setiembre de 2021, de acuerdo al calendario académico 2021-II, la matrícula por cursos en el programa regular para el Semestre Académico 2021-II, a la estudiante de la carrera de Educación Artística de los Programas Autofinanciados (PAEA-MEIE), como a continuación se detalla:

EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA	CICLO	MENCIÓN	CURSOS QUE SOLICITAN LLEVAR EN EL PROGRAMA REGULAR
14531	Sara Antonia Montesinos Requena	PAEA MEIE	VII	Danza	Ecología Social – IV Ciclo

Artículo 2º.- EXONERAR el pago por derecho de matrícula por curso, toda vez, que los estudiantes acceden al programa regular, mediante la gratuidad de dicho servicio.

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0014531

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 44A742



Artículo 3º.- JUSTIFICAR, las inasistencias de la mencionada estudiante del 01 de setiembre a la fecha de emisión y aprobación de la Resolución Directoral de matrícula por curso de los estudiantes de programas autofinanciados al programa regular, a fin de no perjudicar a la estudiantes en los cursos matriculados.

Artículo 4º.- La matrícula por curso se hará efectiva solo en el caso que, el curso que se encuentre en su malla curricular, sin embargo, no se encuentre programada a cursarse en el Semestre Académico correspondiente, cuentan con los cursos pre-requisitos aprobados respectivamente y se cuenta con el reporte económico favorable.

Artículo 5º. - Encargar a la Secretaría Académica a través del Área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias para la matrícula por cursos en cumplimiento a la presente Resolución y en concordancia con las normas de la institución.

Artículo 6º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, se notifique a las instancias pertinentes y estudiantes por el conducto virtual signado en el FUT ingresado en el Expediente ESINAD (correo electrónico).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS
Mg. SIMON COMA ANCCASI
Director General

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0014531

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **44A742**

